

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-131/2017

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO

DE PANUCO, ZACATECAS.

RECURRENTE: ********.

TERCERO INTERESADO: NO SE

SEÑALA.

COMISIONADA PONENTE:

LIC.

RAQUEL VELASCO MACIAS.

PROYECTÓ:

LIC.

GUILLERMO

HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zac., a once de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número IZAI-RR-131/2017, promovido por ******* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Ayuntamiento de Panuco, Zacatecas, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, ********** solicitó información vía sistema infomex al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS.

SEGUNDO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día cinco de septiembre del dos mil diecisiete el presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

TERCERO.- Una vez presentado ante este Instituto le fue turnado a la Comisionada LIC. RAQUEL VELASCO MACIAS ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.



CUARTO.- En fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico al recurrente y mediante oficio número 782/2017 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

QUINTO.- El día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el C. Benjamín Núñez Cázares, en su carácter de Presidente Municipal de Panuco, Zacatecas.

SEXTO.- Por auto dictado el veintitrés de septiembre del año dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción XVI, 37, 42 fracción II de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 53 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante; este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, los cuales consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley General en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este



Órgano Garante a través de la Ley General, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- Se procede a resolver el presente recurso invocando lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, entre otros, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Este Órgano Garante advierte que no se actualiza alguna causal de improcedencia, por lo tanto, se entra al análisis del motivo de inconformidad expresado en el presente recurso.

QUINTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que ******** solicitó vía sistema Infomex al AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS la siguiente información:

"Se solicita el método de selección que se utilizó para elegir a las personas que recibieron calentadores solares, también se solicita el nombre y domicilio de las personas que recibieron el calentador. Esta solicitud está sustentada en una publicación en la cuenta de Facebook del ayuntamiento que se hizo el sábado 22 julio del 2017, en la publicación se puede leer que se entregaron 100 calentadores solares." [sic]

El Sujeto Obligado en vía de respuesta proporcionó al peticionario a través del sistema infomex lo siguiente:



Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Folio	00435817	Proceso	Solicitud de informacion
(Mostra	ar Detalle)		
	Información disponible vía	INFOMEX	
	ación solicitada se encuentra Zacatecas.	disponible en medios ele	ectrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema
Descripció	ón de la respuesta terminal	personas que recibiero inspección en el domic LEY GENERAL DE PROT	respuesta a tu solicitud el cual la forma de selección de las in calentador solar fue mediante quis, al igual se hizo una ilio de la persona que fue beneficiada. por lo cual sobre la FECCIÓN DE DATOS PERSONALES el articulo 10, 11 y 16 dar dato personales los cuales no se pueden compartir.
		departamento respons	able: desarrollo económico y social
Archivo ao Nombre d	ljunto de respuesta terminal el titular	(No hay archivo adjunt	0)

Ante la respuesta emitida, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en el que expresa lo siguiente:

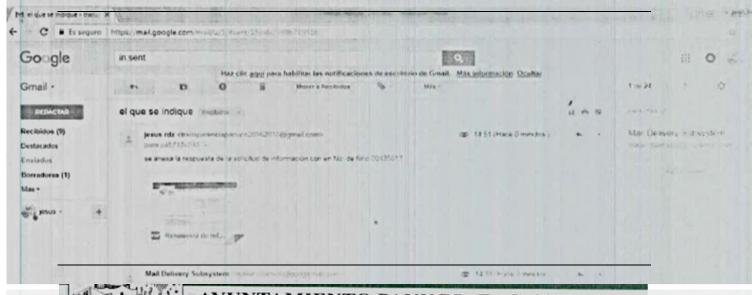
"Se solicita al Instituto Zacatecano Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) que considere iniciar recurso de revisión a la respuesta de la solicitud de información folio número 00435817 elaborada por el Ayuntamiento de Pánuco ya que el solicitante la considera incompleta al no incluir el padrón de beneficiarios de un programa social." Isici

SEXTO.- Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

"...me permito acompañar al presente el oficio 179/2017 de fecha 20 de septiembre del años 2017 que me fuera otorgado por parte del Ciudadano Ing. Luis Daniel Domínguez Villela Dir. de Desarrollo Económico y Social, documento del que se desprende la información que me está siendo solicitada, ello en razón de que esta dirección es quien se encarga directamente de los programas en torno al cual se está pidiendo la información que al respecto se me pide...esperando sea de su agrado la información" [sic]

Cabe mencionar que el Sujeto Obligado anexó a su escrito de manifestaciones la constancia relativa a la impresión de pantalla de correo electrónico a través del cual mediante archivo digital adjunto hizo llegar al recurrente información adicional como complemento de la respuesta otorgada, tal y como se observa en las siguientes imágenes:







AYUNTAMIENTO PANUCO, ZAC. 2016 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA

MESA: DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

OFICIO: 179/2017

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Pánuco Zac, a 20 Septiembre de 2017.

C.

CON ATENCIÓN A: LIC. RAQUEL VELAZCO MACÍAS. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para dar respuesta ai oficio con número de folio.00435817 en donde se nos solicita explicar el método de utrizado para la elección de las personas beneficiadas con los calentadores solares que se está publicado en la página de Facebook del ayuntamiento el sábado 22 de julio del presente así como la relación de beneficiarios de los mismos.

La metodología implementada para la asignación de apoyos se basó en lo siguiente:

Una vez programado el recurso para la realización de apoyos de calentadores solares para mejoramiento de vivienda se realizó un promocional en el municipio del programa donde se le invitaba a las personas a realizar su solicitud en la presidencia, esto con la finalidad de adquirir un calentador solar de 12 tubos con subsidio municipal. Las bases del programa estaban focalizadas exclusivamente las personas que cumplian los criterios establecidos en Los Entramentos treberales para la Operación del FAIS que es de donde emana el recurso para la implementación de dictio programa, una vez que las personas se realizaban la solicitud format dábamos paso a una verificación física que consistía en los siguientes criterios:



SEGUIMOS TRANSFORMANDO PANUCO

Calle Allende No. 1 Centro Pánuco, Zac. C.P. 98540
Tel. 01(478) 584-7144, 584-7006 y 584-7008 E-mail: benjamin_panuco18⊕outlook.e



AYUNTAMIENTO PANUCO, ZAC. 2016 - 2018 studio socioeconómico de la persona solicitante.- se valoraba minuciosamente

Estudio socioeconómico de la persona solicitante, se valoraba minuciosamente que el posible beneficiario tuviera la necesidad económica en su vivienda de acuerdo a las labores realizadas y número de personas que dependian económicamente de él o vivían en el inmueble (se realizaba CUIS)

- Ubicación,- como lo indican los lineamientos FAIS vigentes se daba preferencia a las personas que se encontraban ubicadas en Zonas de Atención prioritarias o bien en Localidades con los dos más altos grados de rezago social.
- Valoración física el inmueble,- se valoraba si la casa presentaba condiciones tísicas para la aplicación del beneficio, por ejemplo que tuviera el techo del bano de loza ya que las láminas no podrían soportar el peso del calentador.
- También se tomaron en cuenta que los apoyos no fueran solicitados en casas no habitadas, que fueran terrenos en condiciones regulares y que no se contara ya con calentador solar.

Una vez que se acreditaba a los beneficiarios se les notificaba por oficio y se les solicitaba la aportación en tesorería de la presidencia donde se Expedia un vale y un recibo para posteriormente realizar la entrega con suministro de instalación de los equipos.

SEGUIMOS TRANSFORMANDO PANUCO

Calle Allende No. 1 Centro Pánuco, Zac. C.P. 98540

Tel. 01(478) 584-7144, 584-7006 y 584-7008 E-mail: benjamin_pánuco18@outlook.es



MARIA FABIOLA IBARRA HERNANDEZ	VALLE HERMOSO
TORRE ALVAREZ DE LA TORRE	VALLE HERMOSO
SERGIO ORTIZ DE HARO	VALLE HERMOSO EL ESPEJO
MARTIN REVES TINAJERO	EL ESPEJO
LEOBARDO PALACIOS DE HARO	CI CCOCIO
MANIA HOBLES JARAMILLO	EL ESPEJO EL ESPEJO POZO DE GAMBOA CASA DE CERROS SAN ANTONIO DEL CIPR SAN ANTONIO DEL CIPR CASA DE CERROS LAGUNA SECA LOS POZOS SAN ANTONIO DEL CIPR SAN ANTONIO DEL CIPR SAN ANTONIO DEL CIPRE
*NOVEVA RODRIGUEZ LOPEZ	POZO DE GAMBOA
WARDARITA PUENTE RAMOS	CASA DE CERROS
AN ALIKA VANGANCANCING	SAM ANTONIO
A ALCON HERNANDE, SALDIVAR	SAN ANTONIO DEL CIPA
I ARIO LA JIHO SILVA	SAN ANTONIO DEL CIPR
CARLACTOR MANRQUEZ AGUILAR	CASA DE CERROS
ROCIO MILAGROS DEL RIO LARA	LAGUNA SECA
ILITIA CUEVAS REYES C.	LOS POZOS
ANGEL GUZMAN LARA	SAN ANTONIO DEL CIPR
THAN MANUEL LONG TO	SAN ANTONIO DEL CIPR
CRACIES A SECURIOZ	SAN ANTONIO DEL CIPRI
GRACIELA SIFUENTES RODRIGUEZ	SAN ANTONIO DEL CIPR
POSELIO LARA BARRIOS	SAN ANTONIO DEL CIPRI
HOSA GUZMAN MONTANEZ	SAN ANTONIO DEL CIPRI
MARICRUZ SALAZAR RODRIGUEZ	SAN ANTONIO DEL CIPRI SAN ANTONIO DEL CIPRI POZO DE GAMBOA SAN ANTONIO DEL CIPRE
RUBEN GARCIA SIFUENTES C	POZO DE GAMBOA
ANTONIO DE JESUS FIGUEROA MEDIA	SAN ANTONIO DEL CIPRE
ALLIA VAZQUEZ SILVA	POZO DE GAMBOA
SANDRA NALIELY GARCIA ROCHA	FOZO DE GAMBOA
YARELY ISABELITA JARAMILLO ROBLES	SAN ANTONIO DEL CIPRE POZO DE GAMBOA SAN ANTONIO DEL CIPRE LOS POZOS
ALTOVSO VARELA JARAMILLO	LOS POZOS LOS POZOS LOS POZOS SAN ANTONIO DEL CIPRE POZO DE GAMBOA
- APCIDE LICTUAN ARANDA	LOS POZOS
DISCAR CARRILLO FIGUEROA	LOS POZOS
FACIL A MARIE	SAN ANTONIO DEL CIPRE
GRACIELA VARELA NIETO	POZO DE GAMBOA SAN ANTONIO DEL CIPRES SAN ANTONIO DEL CIPRES SAN ANTONIO DEL CIPRES POZO DE GAMBOA SAN ANTONIO DEL CIPRES
HAMA CARLOS AGUILDIA	SAN ANTONIO DEL CIPRE
ON LINE ACUTA AMBRIZ	SAN ANTONIO DEL CIPRE
OR LLAPA MILINA	SAN ANTONIO DEL CIPRE
FORMA ALICIA HODRIGUEZ NIETO	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ATALINA SOSA DOMINGUEZ	POZO DE GAMBOA
MAURO ROBLES RAMIREZ	SAN ANTONIO DEL CIPRES
GUSTINA CASAREZ DIAZ	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ORGE ALBERTO GUZMAN ARANDA	SAN ANTONIO DEL CIPRES
OSE VAZQUEZ AGUITERA CONTRA	POZO DE GAMBOA
AURA AUCIA GUZMAN NIETO	SAN ANTONIO DEL CIPRES
EATRIZ ADRIANA GUZMAN NIETO	SAN ANTONIO DEL CIPRES
SA HERNANDEZ IBARRA	SAN ANTONIO DEL CIPRES
IARLEAS ANIANI DE DILLE	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ARRIEM ANAHI BERNAL GONZALEZ	LAGUNA SECA
ABRIEL ROSALES HERNANDEZ	SAN ANTONIO DEL CIPRES
ERARDO TORRES NUNEZ	POZO DE GAMBOA
K ALLA RODRIGUEZ VALDEZ	POZO DE GAMBOA
ARTHA TORRES RODRIGUEZ	POZO DE GAMBOA
PLAN VILLELA SERNA	POZO DE GAMBOA
AYEA RECEIVED ALAZAR	POZO DE GAMBOA
AT CALCULATION TORALS RIVERA	POZO DE GAMBOA
SHOW A SIEVA CUERRERO	LIANO BLANCO NOST
VI RALDA CALDERA CABRAL	LLANO BLANCO NORTE
RIMA CABRAL RAMIREZ	LLANO BLANCO NORTE
OTTO RIARE? SANDATI	LLANG BLANCO NORTE
SECTO SILVA QUIROZ	LLANG BLANCO NORTE
HOSA TORRES DE LA ROSA	LLANO BLANCO NORTE
E CRUZ IBARRA MACIAS	LLANO BLANCO NORTE
SEL HIRAM AKTEAGA ORTIZ	LLANO BLANCO NORTE
N MANUEL GUERRESO	LAGUNA SECA
N MANUEL GUERRERO CARRILLO	LAGUNA SECA
ONICA HALACIOS DE HARO	LLANO BLANCO NORTE
IDRA QUIROZ HERNANDEZ	SAN ANTONIO DEL CIPRES POZO DE GAMBOA SAN ANTONIO DEL CIPRES SAN ANTONIO DEL CIPRES SAN ANTONIO DEL CIPRES SAN ANTONIO DEL CIPRES LAGUNA SECA SAN ANTONIO DEL CIPRES POZO DE GAMBOA LILANO BLANCO NORTE LLANO BLANCO NORTE LAGUNA SECA LAGUNA SECA LAGUNA SECA LAGUNA SECA CASA DE CERROS CASA DE CERROS
TACIO GUAJARDO RAMIREZ	CASA DE CERROS
	CASA DE CERROS
	January DE CEKKO2



MANDEL RAMINE FOUNDING	Common particular and the second second
The state of the s	CASA DE CERROS
PARTINA DESCRIPTION DE PORTO	CASA DE CERROS
WILLIAM NO MICE BALLAZAR	CASA DE CERROS
AGUSTIN CANCINO CASTILLO	CASA DE CERROS
SILVIA RAMINEZ PEREZ	CASA DE CERROS
ANA GRISEL NUNEZ PALACIOS	CASA DE CERROS POZO DE GAMBOA
ANTONIO RIVERA CASTAÑEDA	POZO DE GAMBOA
MARIA CANDELANIA CASAREZ RODRIGUEZ	POZO DE GAMBOA
VARIA DE LOURDES RAMIREZ DOMINGUEZ	POZO DE GAMBOA POZO DE GAMBOA LAGUNA SECA
P UHO ROMAN DE LA TORRE	LAGUNA SECA
GABRIELA SOLEDAD AGUILERA PUENTE	POZO DE GAMBOA
CARRIEDAD ACONTO AL CONTROL O CHIPPET	POZO DE GAMBOA MULEROS
Character and the	PANUCO
ALBERTO SILVA CONTRERAS	POZO DE GAMBOA POZO DE GAMBOA POZO DE GAMBOA
MARIO MORENO CARDONA	POZO DE GAMBOA
ALMA ROSA HERNANDEZ ZAPATA	
	CHARLES THE PROPERTY DAGGINA SECA
The second secon	LAGUNA SECA
MA DEL ROSARIO HERNANDEZ PARGA	LAGUNA SECA
MOISES PARAMO RAMIREZ	POZO DE GAMBOA
MARTIN CORTES (GARC?	POZO DE GAMBOA
	LAGUNA SECA
15PD VASQUEZ CASTRO	NORIAS DE SAN JUAN
ROBERTO CARLOS VAZQUEZ ORTIZ	NORIAS DE SAN JUAN NORIAS DE SAN JUAN
TOWNS VAZICEZ NESO	NORIAS DE SAN JUAN
	NORIAS DE SAN JUAN
AAXIMIND PEREZ AGUILAR	POZO DE GAMBOA
ANGELA GARCIA CASTILLO	LAGUNA SECA
EDUARDO VAZQUEZ DE LIRA	NONES DE SAN JOAN
HILDA ELIZABETH JUAREZ JUAREZ/ JAVIER LOPEZ CONTRERAS CONTRERAS	NORIAS DE SAN JUAN



De lo anterior se desprende, que el Ayuntamiento de Panuco, Zacatecas, al momento de rendir manifestaciones envió complemento de información vía correo electrónico al recurrente por lo que la situación jurídica cambió, toda vez que subsanó la omisión, virtud a que la entidad responsable del acto impugnado lo



modificó, de modo tal que el medio de impugnación que nos ocupa, que es el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ********** quedó sin efecto o materia, actualizándose con ello la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 184 fracción III de la Ley, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que quede sin materia; o (...)"

Ahora bien, este Organismo Resolutor en uso de sus facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme estimó necesario analizar el contenido de la información otorgada como complemento, precisando que el Sujeto Obligado proporcionó la información relativa al padrón de beneficiarios del programa social de apoyo con calentadores sociales y que fue requerido por el solicitante, advirtiendo que dicha información contiene los nombres de las personas físicas favorecidas con dicho apoyo, así como la comunidad territorial donde se entregó, información que comprende los datos que pueden ser divulgados, pues cabe aclarar al solicitante que el domicilio de tales personas físicas no puede ser del conocimiento público, toda vez que se encuentra dentro del catálogo de información concerniente a datos de carácter identificativo de las personas y que constituye información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de la materia.

En conclusión, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que éste quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS, entregó complemento de información al recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 85, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión IZAI-RR-131/2017 interpuesto por el C. **********, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE PANUCO, ZACATECAS.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico al recurrente; así como al sujeto obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

